Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0553-2024-UNJFSC
Huacho, 17 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente **N°2024-027565,** de fecha 22 de abril de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0; promovido por la administrada **SILVIA YANET NICHO SUAREZ**; Informe N°0557-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°07108-2024-R-UNJFSC; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas*

de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0573-2019-CU-UNJFSC, de fecha 14 de mayo de 2019, se resolvió *"Artículo 1°.- APROBAR, la Directiva que Regula el Proceso de Contratación de Servicios Especializados de Defensa y Asesoría para los Servidores y Ex Servidores Civiles de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, directiva que en anexo y por separado forma parte de la presente resolución".*

Que, la directiva a la que se ha hecho referencia en el considerando que precede, regula *"(...) el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesoría para los servidores y ex servidores civiles de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión"*, tiene por objetivo regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica, cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles de la UNJFSC, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la Entidad.

Que, el articulo VI de la citada directiva, establece *"Procedimiento para la adquisición y ejecución de acceso al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"*, en su inciso A) Tramite para acceder a la defensa y asesoría: a) Del servicio.- La Universidad brindará defensa y asesoría en los casos de Procesos judiciales, administrativos, arbitrales, Investigaciones congresales y policiales.

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, la administrada **SILVIA YANET NICHO SUAREZ**, solicita *"(defensa en merito a la Resolución N°284-2015-SERVIR-PE, de aprobación de la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPSC (REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES)"* (sic); DISPOSICION N°01, que corresponde al Exp. N° 00060-2024-0-1308-JR-CI-02.

Que, mediante Informe Escalafonario N°0254-2024-URyE-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa que la administrada **SILVIA YANET NICHO SUAREZ**, cuenta con un record de seis (06) años, diez (10) meses y cero (00) días al 31 de mayo de 2024.

Que, al traslado, mediante Informe N°0557-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que *"(...) la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC de aplicación a todas las entidades de la administración pública esta comprende a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (concordancia Art. 4°). Que el artículo 6° de la Directiva establece que para acceder a la defensa y asesoría se requiere de una*

solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de la misma Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en la calidad de denunciado, investigado, procesado e imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de algunos de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva. Que, la finalidad de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC es procurar la defensa y asesoría de los servidores que conforme la directiva la soliciten. En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0537-2019-CU-UNJFSC, de fecha 14 de mayo de 2019, se aprueba la Directiva que regula el proceso de Contratación de Servicios Especializados de Defensa y Asesoría para los Servidores y Ex Servidores Civiles de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, (...) el artículo 5° establece que el beneficio de Defensa es en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de Administración Interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciar el proceso hubiese concluido su vinculación como la entidad y estrictamente relacionado con el ejercicio de la Función Pública. (...)"; opinando que: *"PRIMERO: Recomienda declarar PROCEDENTE el beneficio de DEFENSA LEGAL solicitado por la administrada **SILVIA YANET NICHO SUAREZ**, debiéndose emitir el acto Resolutivo Rectoral para su posterior ejecución a potestad del administrado, (...)".*

Que, mediante Proveído N° 006462-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, indicando que *"De acuerdo a los documentos técnicos INFORME ESCALAFONARIO N°0253-2024-URyE-ORRHH, INFORME N° 0557-2024-OAJ-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo".*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. **Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**"*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°07108-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que *"se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral".*

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0553-2024-UNJFSC
Huacho, 17 de junio de 2024

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **OTORGAR,** a la administrada **SILVIA YANET NICHO SUAREZ,** el **BENEFICIO DE DEFENSA LEGAL**; de acuerdo a los fundamentos expuestos a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **ENCARGAR,** a la Directora General de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Logística, y demás dependencias que resulte competentes, así como al administrado, adopten las medidas y acciones necesarias respecto a lo resuelto en el presente acto administrativo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **DISPONER,** que la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Directora General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, y demás dependencias competentes, aseguren la devolución de los gastos de la defensa legal por parte del administrado, en el caso que se determine su responsabilidad.

Artículo 4°.- **NOTIFICAR,** a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, dela Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6°.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/jylp.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N ° 0553-2024-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 18 de Junio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: ***23***

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
OFICINA DE LOGISTICA
NICHO SUAREZ, SILVIA YANET
ARCHIVO
- / STD2445